



NOTA DE COYUNTURA

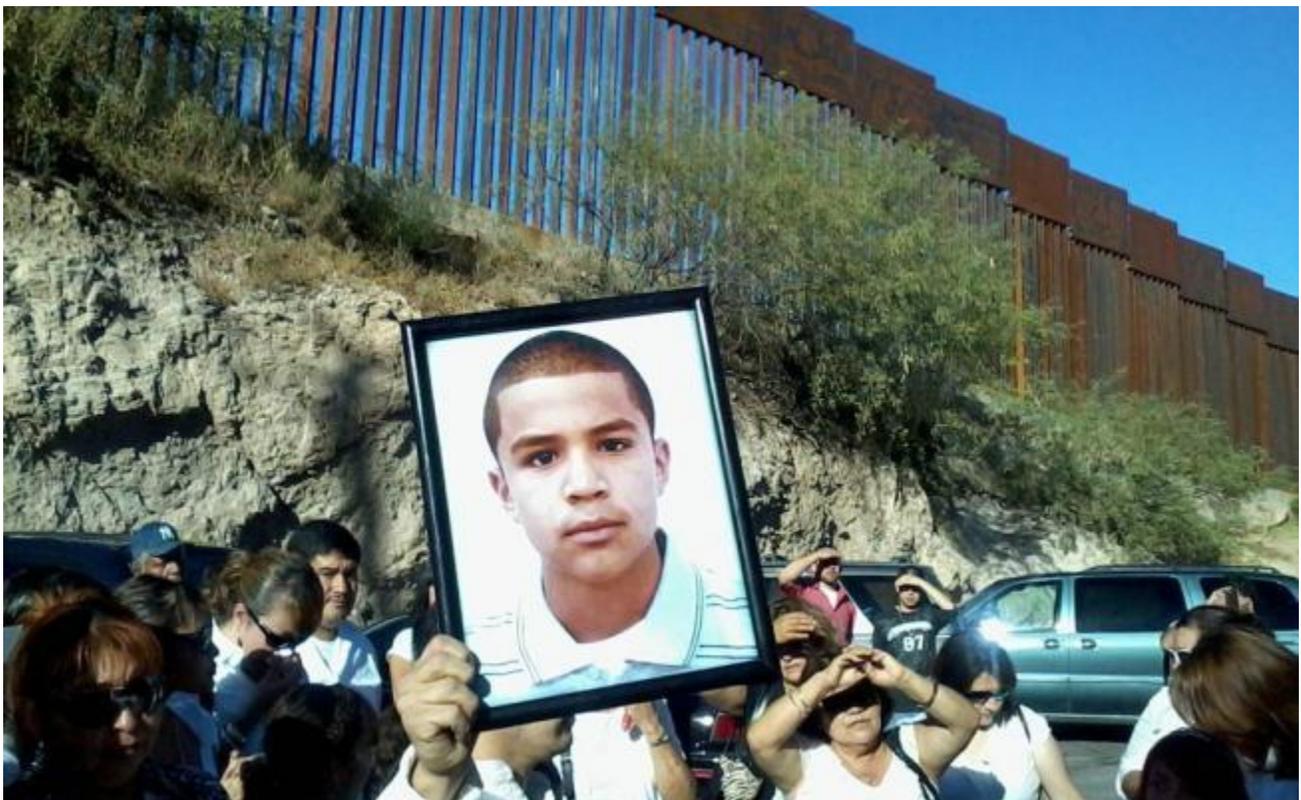
CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES GILBERTO BOSQUES

<http://centrogilbertobosques.senado.gob.mx>

 @CGBSenado

Senado de la República, 27 de mayo de 2016.

EL GOBIERNO DE MÉXICO PRESENTA ESCRITO *AMICUS CURIAE* ANTE LA CORTE FEDERAL DE APELACIONES DEL NOVENO CIRCUITO DE ESTADOS UNIDOS, EN APOYO AL CASO DE JOSÉ ANTONIO ELENA RODRÍGUEZ, MUERTO EN 2012 POR DISPAROS DE LA PATRULLA FRONTERIZA



Punto fronterizo entre México y Estados Unidos, en Nogales, desde donde el agente Lonnie Ray Swartz, miembro de la Patrulla Fronteriza, disparó al mexicano José Antonio Elena Rodríguez.

Fuente: *El Universal*, "Avalan demanda contra agente de EU que mató a mexicano", 10 de julio de 2015. Consultado el 26 de mayo de 2016 en: <http://www.eluniversal.com.mx/articulo/mundo/2015/07/10/avalan-demanda-contra-agente-de-eu-que-mato-mexicano>

Introducción

El pasado 12 de mayo, la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) informó que el Gobierno de México presentó un escrito de Amigo de la Corte (*amicus curiae*) ante la Corte Federal de Apelaciones del Noveno Circuito, con sede en San Francisco, California, Estados Unidos, en apoyo al caso del menor José Antonio Elena Rodríguez, quien murió el 10 de octubre de 2012 a causa de los disparos detonados por un agente de la Patrulla Fronteriza. El agente Lonnie Ray Swartz disparó, desde territorio estadounidense y a través de la valla que separa a las ciudades fronterizas de Nogales, al menor que se encontraba en el estado de Sonora. Inmediatamente después, la Patrulla Fronteriza informó que la muerte de José Antonio fue en defensa propia. Sin embargo, James F. Tomscheck, entonces Jefe de la Oficina de Asuntos Internos de la Patrulla Fronteriza, inició una investigación en el caso y detectó irregularidades en el informe de la Agencia, lo que puso en duda la veracidad de lo declarado por la Patrulla. En un trabajo conjunto con la Oficina Federal de Investigación (FBI, por sus siglas en inglés), el Jefe de Asuntos Internos Tomscheck advirtió el abuso del uso de la fuerza por parte del agente Lonnie Ray. No obstante, la investigación no prosperó porque Tomscheck fue cesado de sus funciones.

Dos años después, y una vez que el Departamento de Justicia rechazó la queja presentada por la familia de José Antonio, la madre del menor, Araceli Rodríguez, presentó el 29 de julio de 2014, una demanda por daños y perjuicios contra el Gobierno Federal de Estados Unidos y contra el agente Lonnie Ray Swartz. Posteriormente, el Juez Federal de Arizona, Raner Collins, aseguró la inocencia de José Antonio y el 23 de septiembre de 2015, acusó al agente Lonnie Ray por asesinato en segundo grado. El juicio dio inicio el pasado 17 de noviembre, por lo que el abogado Sean Chapman ha apelado la inmunidad del agente Lonnie Ray, la misma que no ha sido otorgada. En apoyo a la familia de José Antonio, la Corte Federal de Apelaciones del Noveno Circuito, también ha recibido un escrito *amicus curiae* de la organización Human Rights Watch, en el mismo sentido que el Gobierno mexicano.

El escrito *amicus curiae* presentado por el Gobierno de México tiene la finalidad de que la Corte Federal de Apelaciones del Noveno Circuito niegue la apelación al agente Lonnie Ray Swartz, para que sea juzgado por la responsabilidad civil de sus actos. En ese sentido, México espera que ese Tribunal sienta un precedente en favor de los familiares de las víctimas de estos incidentes y evite que éstos se repitan en el futuro. En este contexto, esta nota de coyuntura analiza el proceso judicial que la familia de José Antonio Elena Rodríguez ha atravesado, desde la muerte del menor hasta este momento en el que el agente Lonnie Ray se encuentra en proceso de juicio. Además, el presente análisis describe la figura jurídica del *amicus curiae* con el objetivo de explicar la finalidad que persigue el Gobierno mexicano al presentar su escrito, ante la Corte de Apelaciones en California.

La seguridad en la frontera: las competencias de la Patrulla Fronteriza

La Patrulla Fronteriza fue creada en 1924 y su misión inicial fue la de supervisar la frontera a caballo, pero con especial énfasis en los límites territoriales con Canadá. Desde su creación, y particularmente a partir del 11 de septiembre de 2001, el número de guardias incrementó exponencialmente. Pero más allá del aumento en el número de agentes que componen la Patrulla Fronteriza, después de los atentados a las Torres Gemelas de Nueva York, la misión de esta Agencia se centró en impedir que los terroristas, sus equipos y armamento, entren a Estados Unidos. A partir de ese momento, la seguridad estadounidense se convirtió en un tema político y el Congreso de Estados Unidos destinó 90,000 millones de dólares para reforzar la frontera durante un periodo de 10 años. Parte de los nuevos recursos se destinaron a más de mil kilómetros de valla fronteriza para reemplazar el muro hecho de paneles de acero, en equipo para los guardias (drones, rifles de asalto y helicópteros *Black Hawk*) y por supuesto, en el aumento en más del doble del número de efectivos. No obstante, al interior de la Patrulla Fronteriza, los recursos destinados por el Congreso no han sido suficientes para satisfacer las necesidades de las labores y la capacitación de los agentes; y además se ha informado que el número de contrataciones complicó los procedimientos internos, pues muchos de los contratados no estaban calificados para servir en la Agencia.¹

Más allá de la disparidad entre los recursos y las necesidades de la Patrulla Fronteriza, las nuevas competencias de los agentes militarizaron la misión principal, por lo cual los nuevos elementos llegaron a pensar que la ley no les aplicaba en la misma manera que al resto de las fuerzas de seguridad del país. Bajo este escenario, a los agentes de la Patrulla Fronteriza se les permite, por lo general, usar la fuerza para protegerse contra las personas que lanzan piedras, porque las pedradas pueden resultar mortales.² El caso de José Antonio, no es el primero en el que un agente haya disparado a un mexicano, asesinándolo, y después argumentando que actuó en defensa propia. Sin embargo, la decisión del Juez Federal Raner Collins reavivó las críticas contra la Patrulla Fronteriza por su uso indiscriminado de la fuerza. Ello además confirmó lo que tiempo atrás se encontraba en medio de un profundo debate: el alcance en las competencias de los agentes de la Patrulla Fronteriza, la conducta inapropiada y la poca autoridad con la que contaban las autoridades de la Agencia para imponer infracciones a los elementos de seguridad. En Estados Unidos, el grupo de derechos humanos “No más muertes” observó entre 2008 y 2011 más de 30,000 casos de abuso por parte de la Patrulla Fronteriza. Ante tal situación, diversos grupos de derechos humanos, organizaciones internacionales y en particular, el Gobierno de México, han expresado sus condenas y quejas.³

¹ Mark Binelli, *op.cit*

² De acuerdo con información dada a conocer por la Patrulla Fronteriza, entre 2011 y 2015 se registraron más de 1,700 incidentes en los que se lanzaron piedras contra los agentes. *Excélsior*, “Acusan de asesinato a agente fronterizo por muerte de mexicano”, 24 de septiembre de 2015. Consultado el 24 de mayo de 2016 en: <http://www.excelsior.com.mx/global/2015/09/24/1047537>

³ Laura Carlsen, “Killing Spree on the Border”, *The Huffington Post*, 19 de febrero de 2013. Consultado el 26 de mayo de 2016 en: http://www.huffingtonpost.com/laura-carlsen/killing-spree-on-the-bord_b_2338016.html

Cronología de los hechos

10 de octubre de 2012.- Muere el menor José Antonio Elena Rodríguez

El 10 de octubre de 2012, alrededor de las 11:30 de la noche, dos hombres vestidos con ropa de camuflaje y con bultos atados a su espalda fueron detectados por la Policía de Nogales, Arizona, cuando escalaban la valla fronteriza hacia Estados Unidos. En el informe de dicha dependencia sobre lo sucedido, uno de los Oficiales relató haber identificado que los bultos contenían marihuana, por lo que persiguió a los hombres y llamó a las unidades de apoyo. Los refuerzos, entre los que se encontraba otro Oficial policial y guardias fronterizos, revisaron el lugar y visualizaron cómo los dos hombres cruzaban la valla de regreso a México, pero ya no portaban los bultos en la espalda. Los oficiales de la Policía relataron que evitaron escalar la valla fronteriza por motivos de seguridad y jurisdicción, por lo que ordenaron a los hombres que bajaran, pero en ese momento escucharon cómo les arrojaban piedras. A continuación, afirman haber escuchado disparos y refieren no haber identificado el origen de éstos. Días después, la Patrulla Fronteriza publicó un comunicado donde informó que después de observar que los sujetos no dejaron de arrojar piedras, y que ignoraron las órdenes de los agentes, uno de ellos descargó su arma alcanzando a uno de los agresores.⁴

No obstante, el sujeto alcanzado por los disparos del agente de la Patrulla Fronteriza, Lonnie Ray Swartz, no correspondía a ninguno de los dos hombres que en ese momento escalaron la valla fronteriza, sino a un habitante de Nogales, Sonora, de 16 años de edad, llamado José Antonio Elena Rodríguez, el cual se encontraba en el lado mexicano de la frontera. La autopsia realizada, un día después de lo ocurrido, por la Procuraduría General del estado de Sonora, reveló que el menor recibió, por la espalda, alrededor de diez disparos mortales en la cabeza, los pulmones y varias arterias, además de indicar que iba desarmado y sólo llevaba un teléfono celular.⁵ Mientras que la familia de José Antonio afirma que éste caminaba de regreso a su casa, después de un partido de baloncesto, cuando fue alcanzado por los disparos del agente de la Patrulla Fronteriza.

11 de octubre de 2012.- Dudas en la veracidad del informe de la Patrulla Fronteriza

James F. Tomscheck, entonces Jefe de la Oficina de Asuntos Internos de la Patrulla Fronteriza, llegó a la sede de la Patrulla Fronteriza en Washington para reunirse con los agentes de más alto nivel de la agencia. En ese momento fue notificado de que un agente de la Patrulla disparó, en legítima defensa, contra un adolescente que le arrojaba piedras. Dicha versión hizo dudar al Jefe de la Oficina de Asuntos Internos, quien inmediatamente, por su experiencia y conocimiento del historial de desinformación intencionada que desde su

⁴ Mark Binelli, "10 shots across the Border", *The New York Times Magazine*, 3 de marzo de 2016. Consultado el 25 de mayo de 2016 en: http://www.nytimes.com/2016/03/06/magazine/10-shots-across-the-border.html?ref=nyt-es&_r=0

⁵ *Excelsior*, "Acusan de asesinato a agente fronterizo por muerte de mexicano", 24 de septiembre de 2015. Consultado el 24 de mayo de 2016 en: <http://www.excelsior.com.mx/global/2015/09/24/1047537>

opinión caracteriza los actos de la Patrulla Fronteriza, mostró sospechas sobre el carácter territorial y la competencia del acto.⁶

Octubre de 2012.- El Jefe de la Oficina de Asuntos Internos advierte el uso excesivo de la fuerza dentro de la Patrulla Fronteriza y comienza una investigación

El entonces Jefe de la Oficina de Asuntos Internos de la Patrulla Fronteriza decidió iniciar una investigación con apoyo de la Oficina Federal de Investigación (FBI, por sus siglas en inglés). Ante tal decisión, James F. Tomscheck se enfrentó a dos situaciones que podían entorpecer el curso de la investigación: la tensión entre agencias competentes para investigar una situación como la que acababa de suceder en la frontera, y por ende, la falta de cooperación entre las agencias para compartir información.⁷ Luego de estudiar los videos y visitar el terreno donde disparó el agente Lonnie Ray Swartz, el equipo de James F. Tomscheck y la Oficina Federal de Investigación advirtieron incoherencias en el informe presentado por la Patrulla Fronteriza. Claramente, el video muestra cómo el agente Lonnie Ray Swartz disparó cuando llegó, y antes de interactuar con los otros agentes involucrados; además se observa que José Antonio no arrojaba piedras al momento en que le dispararon. En consecuencia, el Jefe de la Oficina de Asuntos Internos de la Patrulla Fronteriza, describió la escena como la muestra más desmedida del uso excesivo de la fuerza por parte de la Patrulla Fronteriza; en razón de lo anterior, por lo que decidió presentar cargos contra el agente Lonnie Ray Swartz.⁸

Octubre de 2012.- Las condenas en México y en la Organización de las Naciones Unidas

Inmediatamente después de la muerte de José Antonio Elena Rodríguez, el Gobierno de México, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), condenó los tiroteos y manifestó que el uso desproporcionado de la fuerza letal durante las acciones de control de la emigración es inaceptable bajo cualquier circunstancia. También mencionó la recurrencia de los acontecimientos y cómo se ha generado un rechazo de la sociedad, del Gobierno, y de la clase política mexicana; por lo que se sumó al llamado de investigar los hechos y a que se adopten medidas que prevengan situaciones futuras.⁹ A la par, en el Senado de la República se presentaron diversos Puntos de Acuerdo condenando el asesinato del menor,

⁶ Es de mencionar que en el lugar donde fue impactado José Antonio, el muro fronterizo tiene seis metros de alto y está sobre un promontorio rocoso, y del lado mexicano la caída desde la base alcanza otros siete metros y medio. Bajo esta lógica es imposible que el menor haya lanzado piedras que atravesaran la valla y lastimaran a algún agente de la Patrulla Fronteriza. Mark Binelli, *op.cit*

⁷ Cuando la conducta de un agente de la Patrulla Fronteriza es incorrecta, el Departamento de Seguridad Nacional (DHS, por sus siglas en inglés), a través de la Oficina del Inspector General (DHS-OIG) es la autoridad encargada de abrir una investigación, en caso de que esta Oficina se niegue, corresponde entonces a la autoridad de inmigración y aduanas (Immigration and Customs Enforcement, ICE) a averiguar el caso. Si por segunda ocasión, esta autoridad también renuncia a su función, entonces la Oficina de Asuntos Internos de la Patrulla Fronteriza puede hacerse cargo del caso. Al lado del Departamento de Seguridad Fronteriza, la Oficina Federal de Investigación también es una agencia competente para investigar sobre el comportamiento de la Patrulla Fronteriza. *Idem*.

⁸ *Idem*.

⁹ ITAM, "México en el mundo", Vol. 9, no. 9, octubre de 2012. Consultado el 26 de mayo de 2016 en: http://internacionales.itam.mx/sites/default/files/mexico_mundo_num9_vol9.pdf

solicitando la extradición del agente Lonnie Ray Swartz, y exhortando a la Procuraduría General de la República a pronunciarse sobre el curso de la investigación.¹⁰

A la condena del Gobierno mexicano, se sumó la expresada por la entonces Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Navy Pillay, quien afirmó que Estados Unidos había utilizado fuerza excesiva y que debía colaborar para investigar los asesinatos en la frontera, y estipuló que las víctimas debían tener acceso a las Cortes y medios de procuración de justicia competentes, de acuerdo con esta situación.¹¹

Abril de 2013.- El Departamento de Justicia de Estados Unidos inicia investigación

Seis meses después de la muerte de José Antonio, el Departamento de Justicia estadounidense entrevistó a la familia del menor y a varios testigos en México, en una estación del paso fronterizo de Nogales. La familia y los testigos aseguraron la inocencia de José Antonio, ya que en el informe de la Patrulla Fronteriza se aseguraba que el agente Lonnie Ray Swartz disparó en defensa propia después de que José Antonio se encontraba entre un grupo de personas que le arrojaban piedras.¹²

29 de julio de 2014.- Caso Rodríguez v. John Does

Después de la muerte de José Antonio, Luis Parra, abogado de la familia se dedicó a recopilar información, y detectó que ni las investigaciones de la Oficina Federal de Investigación, ni del Departamento de Justicia, habían procedido para presentar alguna demanda contra Lonnie Ray Swartz, por lo que recomendó ejercer el único recurso que quedaba: demandar al agente.¹³ La familia pidió a la American Civil Liberties Union (ACLU), una asociación de defensa de los derechos civiles, que les ayudara en la representación. La Asociación designó a Lee Gelernt, abogado de la Asociación que se ha desempeñado como observador en materia de derechos humanos en la prisión de Guantánamo y que ha litigado ante la Suprema Corte estadounidense.¹⁴ El 29 de julio de 2014, la madre de José Antonio, Araceli Rodríguez, presentó una demanda contra el Gobierno Federal de Estados Unidos y contra el agente Lonnie Ray Swartz por daños y perjuicios en la Corte Federal en Arizona.

¹⁰ El 16 de octubre de 2012, Grupos Parlamentarios de distintas fuerzas políticas presentaron un Punto de Acuerdo por el que condenaron enérgicamente el asesinato de José Antonio, en manos de la Patrulla Fronteriza, el mismo fue aprobado en esa misma fecha. Días después, el 30 de octubre de ese mismo año, los Senadores Jorge Luis Preciado y Armando Ríos Piter, presentaron otro Punto de Acuerdo por el que solicitaron a la Procuraduría General de la República la extradición del agente de la Patrulla Fronteriza. Posteriormente, el 22 de noviembre de 2012, el Senado de la República exhortó al Titular de la Procuraduría General de la República a pronunciarse sobre la atracción de la investigación del asesinato del joven José Antonio Elena Rodríguez.

¹¹ *El Universal*, "Condena ONU uso excesivo de la fuerza de Border Patrol", 18 de octubre de 2012. Consultado el 26 de mayo de 2016 en: <http://archivo.eluniversal.com.mx/notas/877520.html>

¹² Mark Binelli, *op.cit*

¹³ Roque Planas, "Mother sues Border Patrol over death of child shot multiple times", *The Huffington Post*, 22 de septiembre de 2014. Consultado el 25 de mayo de 2016 en: http://www.huffingtonpost.com/2014/07/29/jose-antonio-elena-rodriguez-lawsuit_n_5631071.html

¹⁴ Además de Lee Gelernt y Luis Parra, la madre del menor, Araceli Rodríguez ha sido representada por diversos abogados: Roberto C. Montiel del Roberto Montiel Law Offices en Nogales, Arizona; Dan Pochoda y James Lyall, ACLU de Arizona; Andre Segura, Dror Ladin, y Cecillia Wang del ACLU Immigrants' Rights Project; Mitra Ebadolahi del ACLU de San Diego y el Border Litigation Project; Arturo Gonzalez y Hector Suarez de Morrison and Foerster LLP.

Ante la falta de claridad en la identidad del agente por parte de la Patrulla Fronteriza después de que la familia presentara una queja ante el Departamento de Seguridad Nacional y ésta fuera rechazada, e incluso de que el Departamento se negara a dar a conocer los nombres de los agentes involucrados en la muerte de José Antonio, la demanda fue presentada bajo el concepto “John Does”, término que refiere a una persona desconocida cuando la identidad de un sospechoso no se ha hecho pública.¹⁵

En un principio, el abogado Lee Gelernt asumió que el caso sería difícil, y más aún después del fracaso en una demanda previa en el caso de la muerte de otro menor por la Patrulla Fronteriza; pero si la demanda progresaba, el caso podría llegar hasta la Suprema Corte.¹⁶ En la demanda se señaló que, en el momento del tiroteo, los agentes no se encontraban bajo la amenaza de José Antonio, ni de nadie cerca de él, por lo cual su muerte no tuvo sentido ni justificación.

Noviembre de 2014.- El Juez Federal de Arizona, Raner Collins, hace público el nombre del agente Lonnie Ray Swartz y asegura la inocencia de José Antonio

Tras la demanda presentada por la madre del menor José Antonio, el Juez Federal de Arizona, Raner Collins, ordenó hacer público el nombre del agente Lonnie Ray Swartz, y en julio de 2015 rechazó la inmunidad que Sean Chapman, abogado del agente Lonnie Ray Swartz presentó. Esta resolución contradujo la del caso del otro menor Sergio Adrián Hernández Güereca (junio de 2010), en la que la Corte Federal de Apelaciones del Quinto Circuito falló a favor del agente, considerando los argumentos de apelación según los cuáles un extranjero en suelo extranjero no puede ser amparado por la Constitución estadounidense. En su dictamen, el Juez Raner Collins informó que José Antonio no era sospechoso de haber violado ninguna ley, ni se le había acusado de nada, que había estado visible y no se había escondido, que los testigos dijeron que no presentaba una amenaza y que caminaba con normalidad por la calle, que no era ciudadano de un país con el que Estados Unidos estuviera en guerra y que en vista de la información y el raciocinio, el agente Swartz no había advertido verbalmente antes de abrir fuego.¹⁷ El abogado Sean Chapman apeló la decisión del Juez Raner Collins, argumentando que la Constitución estadounidense no protege a ciudadanos extranjeros en territorio extranjero, pero el Juez Raner Collins negó la petición del Gobierno Federal para que la demanda contra el agente de la Patrulla Fronteriza fuera rechazada, y agregó que el ciudadano mexicano podía acogerse a las protecciones de la Cuarta Enmienda constitucional.¹⁸

¹⁵ American Civil Liberties Union (ACLU), “Familia pide juicio por jurado en caso ocurrido hace casi dos años atrás”, 29 de julio de 2014. Consultado el 26 de mayo de 2016 en: <https://www.aclu.org/news/madre-de-joven-mexicano-asesinado-en-frontera-inicia-demanda-encontra-patrulla-fronteriza> En esta página puede consultarse el texto completo de la queja *Rodríguez v. John Does* en inglés.

¹⁶ Sergio Adrián Hernández, de 15 años de edad, fue muerto el 7 de junio de 2010 por disparos detonados por un agente de la Patrulla Fronteriza, desde Texas hacia Ciudad Juárez. El caso fue apelado y el agente quedó en libertad después de que la Corte Federal de Apelaciones del Quinto Circuito fallara a su favor. El Economista, diversas notas entre junio y agosto de 2010. Consultadas el 25 de mayo de 2016 en: <http://eleconomista.com.mx/sergio-adrian-hernandez>

¹⁷ Mark Binelli, *op.cit*

¹⁸ *Excelsior*, “Juez da luz verde a demanda contra agente de EU que mató a mexicano”, 10 de julio de 2015. Consultado el 26 de mayo de 2016 en: <http://www.excelsior.com.mx/global/2015/07/10/1033963>

23 de septiembre de 2015.- El agente Lonnie Ray Swartz es acusado por asesinato en segundo grado

Posterior a la decisión del Juez Federal Raner Collins y por primera vez en la historia de la Patrulla Fronteriza, en una audiencia de imputación de cargos, el agente Lonnie Ray Swartz fue acusado de asesinato en segundo grado por la muerte de José Antonio Elena Rodríguez, aun cuando éste pretendía declararse inocente ante los cargos presentados.¹⁹ El juicio en contra del agente de la Patrulla Fronteriza dio comienzo el pasado 17 de noviembre.

La figura del *amicus curiae*: concepto, evolución y práctica jurídica

La figura del *amicus curiae* es una expresión latina que significa “amigo de la Corte”, porque permite que terceros, ajenos a un proceso, ofrezcan opiniones de trascendencia para la solución de un caso sometido a conocimiento judicial, justificando su interés en su resolución final. Aunque, las apreciaciones aportadas por el *amicus curiae* no son vinculantes para el Juez, éste se favorecerá con mayores elementos de juicio para formarse una convicción que le permita resolver con mayor prontitud los casos complejos, o aquéllos donde está de por medio la protección de derechos fundamentales o el interés público.²⁰ En Estados Unidos e Inglaterra el término es más conocido para referirse a la “intervención de un tercero”, mientras en Canadá, ambas expresiones, amigo de la Corte o intervención de un tercero, suelen ser utilizadas como sinónimos.²¹

El *amicus curiae* tiene su antecedente en el Derecho Romano, cuando los abogados eran consultados por los jueces para recibir de ellos una ayuda o consejo en la solución de un caso. A comienzos del Siglo IX, la institución se incorporó a la práctica judicial en países de tradición anglosajona (*common law*). Durante los siglos XVII y XVIII, su uso se extendió en Inglaterra con la finalidad de instruir, advertir, informar o hacer alguna petición al Tribunal sobre precedentes similares que deberían tenerse en cuenta, o para aclarar el sentido interpretativo de la norma aplicable al caso concreto.²²

En Estados Unidos, el primer uso de esta figura data de 1821 con el caso *Green Vs. Biddle* ante la Suprema Corte de ese país; sin embargo, en un inicio la intervención se realizó representando los intereses de una de las partes. El alcance de la figura fue ampliado a principios del Siglo XX, cuando la Corte estadounidense autorizó su empleo a particulares,

¹⁹ Astrid Galvan, “Acusan formalmente a ‘migra’ que disparó fatalmente a adolescente en Nogales”, *La Voz Arizona*, 24 de septiembre de 2015. Consultado el 26 de mayo de 2016 en: <http://www.lavozarizona.com/story/noticias/2015/09/24/lonnie-swartz-patrulla-fronteriza-jos-antonio-elena-rodriguez-asesinato-cargos/72741740/> y CBS, “Border Patrol agent indicted in 2012 fatal shooting”, 24 de septiembre de 2015. Consultado el 26 de mayo de 2016 en: <http://www.cbsnews.com/news/border-patrol-agent-lonnie-swartz-indicted-in-2010-fatal-shooting-of-mexican-teen/>

²⁰ Defensoría del Pueblo, “El *amicus curiae*: ¿qué es y para qué sirve?. Jurisprudencia y labor de la Defensoría del Pueblo”, Serie de Documentos Defensoriales, Documento no. 8, República del Perú, noviembre de 2009, p. 18. Consultado el 25 de mayo de 2016 en: <http://www.corteidh.or.cr/tablas/26654.pdf>

²¹ Jorge Mena Vázquez, “El *amicus curiae* como herramienta de la democracia deliberativa”, *Revista del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM*, s.f. Consultada el 24 de mayo de 2016 en: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/juselec/cont/27/drl/drl7.pdf>

²² Defensoría del Pueblo, *op.cit*

pero manteniendo su finalidad inicial. Más tarde, la tendencia se reglamentó en las disposiciones contenidas en la Suprema Corte y en los Tribunales de Apelación en Estados Unidos.²³

Así, en su numeral 37, el Tribunal Supremo estadounidense señala que un *amicus curiae brief* es el que trae a la atención de la Corte una cuestión relevante que todavía no ha sido contemplada por las partes y que posiblemente sea de ayuda para la Corte, sin embargo advierte que si no sirve para este propósito, su presentación no es tomada en cuenta. En el caso de los Tribunales de Apelación, el numeral 29 de las Reglas del Procedimiento de Apelación establece que un *amicus curiae* puede ser presentado sólo si todas las partes lo señalan por escrito, si existe un permiso otorgado por el Tribunal que conoce de la causa o este mismo lo requiere, por excepción el consentimiento o permiso no será necesario cuando la síntesis sea presentada por el Gobierno de los Estados Unidos, un oficial o agencia, o por un Estado, Territorio o *Commonwealth*.²⁴

La práctica de la figura del *amicus curiae* en el Derecho estadounidense, evolucionó y desarrolló la naturaleza jurídica de la institución que se extendió más allá de los países de tradición anglosajona, sobre todo en causas de derechos humanos, e incluso fue recogida por los organismos regionales americanos y europeos en derechos humanos, tales como el Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos, asumido por la Comisión y la Corte Interamericana, y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos.²⁵ En México, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) publicó el 11 de septiembre de 2006 en el Libro Blanco de la Reforma Judicial que la figura del *amicus curiae* puede ser empleada en diversos tribunales con el objeto de permitir que quienes no se encuentran legitimados procesalmente para intervenir en los procesos, pero que tienen interés en el tema controvertido, pueden expresar sus puntos de vista ante el Tribunal.²⁶

Conclusiones

La muerte de José Antonio Elena Rodríguez sentó un precedente en la futura actuación y en las competencias de los agentes de la Patrulla Fronteriza. La acusación hecha al agente Lonnie Ray por el Juez Federal de Arizona, es la primera que trasciende en toda la historia de la Agencia. Como segundo punto, el debate en cuanto al uso indiscriminado de la fuerza por parte de los agentes de la Patrulla Fronteriza, cobró fuerza y puso de manifiesto la necesidad de reformar las reglas y los protocolos en esta materia.

Como se ha mencionado, la presentación del escrito *amicus curiae* por parte del Gobierno de México tiene la finalidad de que la Corte de Apelaciones del Noveno Circuito niegue la apelación que el agente Lonnie Ray ha interpuesto, y en cambio lo juzgue por sus actos. En

²³ *Ídem*.

²⁴ Jorge Mena Vázquez, *op.cit*

²⁵ Algunos de los países que recogen la figura del *amicus curiae* son: Argentina, Brasil, Colombia, Perú, Sudáfrica, entre otros. *Ídem*.

²⁶ Miguel Concha, "Memoriales de *amicus curiae* en México", *La Jornada*, 3 de julio de 2010. Consultado el 26 de mayo de 2016 en: <http://www.jornada.unam.mx/2010/07/03/opinion/018a1pol>

caso de que dicha Corte niegue la apelación, el agente Lonnie Ray podría acudir a la Suprema Corte de Estados Unidos, pero si la Corte de Apelaciones del Noveno Circuito confirma la acusación, Lonnie Ray podría enfrentar cadena perpetua.

Por otra parte, mientras se decide la situación jurídica del agente Lonnie Ray, y en tanto la reforma al interior de la Agencia es resuelta, en el actual escenario de Estados Unidos, marcado por las próximas elecciones presidenciales, el pasado 3 de marzo, el Concilio Nacional de la Patrulla Fronteriza (NBPC, por sus siglas en inglés), y que es el sindicato que agrupa a unos 16 mil 500 agentes, otorgó públicamente su apoyo a la campaña del precandidato republicano Donald Trump, rompiendo con esta declaración su tradición de mantenerse neutral en los procesos electorales.²⁷



**Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques
Unidad de Estudios y Análisis Internacionales**

Coordinadora General
Adriana González Carrillo

Jefa de Unidad
Renata D. Bueron Valenzuela

Colaboraron en la elaboración y edición de este documento:
Jacaranda Guillén Ayala

²⁷ *El Universal*, "Sindicato de la Patrulla Fronteriza apoya a Trump", 3 de marzo de 2016. Consultado el 26 de mayo de 2016 en: <http://www.eluniversal.com.mx/articulo/mundo/2016/03/30/sindicato-de-la-patrulla-fronteriza-apoya-trump>